

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 30

EST-VSCSM- PARM-057

ESTADO No. -057

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de DICIEMBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	OKQ-14531-8	ESTER JULIA ARENAS BOHORQUEZ MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ	5	16/12/2022	PARM-838	Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-8, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señora ESTER JULIA ARENAS BOHORQUEZ, así como a las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-8 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARM No. 893 del 25 de noviembre de 2022 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:

						- Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022 REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-8 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-8, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, que a través
--	--	--	--	--	--	--

					del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 893 del 25 de noviembre de 2022. La beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-8 deberá presentar la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 antes del 16 de enero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OKQ-14531-7	JOSÉ IGNACIO MONTAÑEZ LEÓN MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ	5	16/12/2022	PARM-839 Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-7, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor JOSÉ IGNACIO MONTAÑEZ LEÓN, así como a las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531: REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-7 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARM No. 901 del 2 de diciembre de 2022 y SO PENA

					DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial: - Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022 REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-7 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--



						INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-7, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 901 del 2 de diciembre de 2022. El beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-7 deberá presentar la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 antes del 16 de enero de 2023. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i>
AUTO	OKQ-14531-4	JESUS ALBERTO CUESTA GONZALEZ MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ	5	16/12/2022	PARM-840	Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-4, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor JESUS ALBERTO CUESTA GONZALEZ, así como a las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531: REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-4 para que en el



					término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARM No. 902 del 2 de diciembre de 2022 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial: - Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022 REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-4 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el
--	--	--	--	--	---

						saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-4, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 902 del 2 de diciembre de 2022. El beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-4 deberá presentar la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 antes del 16 de enero de 2023. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	OKQ-14531-2	OSCAR JAVIER SERRANO MICAN MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA y	5	16/12/2022	PARM-841	Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor OSCAR JAVIER SERRANO MICAN, así como a las señoras MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA y MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531:



**MARTHA
CECILIA RICO
DE RODRIGUEZ**

REQUERIMIENTOS

REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-2 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARM No. 916 del 9 de diciembre de 2022 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:

- Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite
- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021
- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022
- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022
- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022

REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-2 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.

PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio

					legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-2, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 916 del 9 de diciembre de 2022. El beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-2 deberá presentar la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 antes del 16 de enero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>OKQ-14531-1</i>	DAULBERTO ISMAEL RICARDO GUZMAN	<i>5</i>	<i>16/12/2022</i>	Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor DAULBERTO ISMAEL RICARDO GUZMAN, así como a las señoras MARIA DE JESUS



MARIA DE
JESUS
BENAVIDEZ DE
GARCIA

MARTHA
CECILIA RICO
DE RODRIGUEZ

**BENAVIDEZ DE GARCIA y MARTHA CECILIA
RICO DE RODRIGUEZ**, titulares del Contrato de
Concesión No. **OKQ-14531**:

REQUERIMIENTOS

REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-1 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARM No. 917 del 9 de diciembre de 2022 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:

- Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite
- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021
- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022
- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022
- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022

REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-1 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 30

					regalías que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-1, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 917 del 9 de diciembre de 2022. El beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-1 deberá presentar la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 antes del 16 de enero de 2023. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	OD8-11331	MARIA CECILIA MANJARREZ	5	16/12/2022	PARM-843	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OD8-11331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señora MARIA CECILIA MANJARREZ: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. OD8-11331, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022 Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. OD8-11331 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.
-------------	------------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

					PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. OD8-11331, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Póliza de cumplimiento minero ambiental - Plan de Gestión Social Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OD8-11331 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 914 del 9 de diciembre de 2022. La titular del Contrato de Concesión No. OD8-11331 deberá presentar la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 antes del 16 de enero de 2023 y
--	--	--	--	--	--

					el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2022 antes del 14 de febrero de 2023 a través de ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502467	ING CONSTRUCCIO NES SAS	3	16/12/2022	PARM-844 Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 502467, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad ING CONSTRUCCIONES SAS: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Autorización Temporal No. 502467 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 915 del 9 de diciembre de 2022. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS- con el objetivo de indagar si se tramitó licencia ambiental para la Autorización Temporal No. 502467, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. OFICIAR a la alcaldía del municipio de CHIMÁ, departamento CÓRDOBA, con el objetivo de indagar

					si en el área de la Autorización Temporal No. 502467 se realizó o realiza actividad minera de explotación en virtud de dicho permiso, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>10654</i>	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	<i>4</i>	<i>16/12/2022</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 10654, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10654 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento o ajustes a la modificación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- para el proyecto minero de acuerdo con conceptos técnicos PARM-905 del 2 de diciembre de 2022 y PARM-918 del 9 de diciembre de 2022. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras, de

					conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (sustituido por la Ley 1755 de 2015). PARÁGRAFO. Según lo anterior, de no satisfacerse el requerimiento (no se presenten los ajustes o, presentándose, no sean aceptados por la autoridad minera) se rechazará o entenderá desistida la intención de modificar el PTO y continuará vigente, y será objeto de cumplimiento por la sociedad titular, el instrumento cuya actualización se aprobó mediante la Resolución PARM No. 3 del 6 de abril de 2019. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10654 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM-905 del 2 de diciembre de 2022 y PARM-918 del 9 de diciembre de 2022. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i>
<i>AUTO</i>	<i>OKD-09221</i>	NUVIA ORDÓÑEZ DE	<i>7</i>	<i>16/12/2022</i>	<i>PARM-846</i> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OKD-09221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y



**NAVARRO,
RUBÉN DARÍO
VÉLEZ VÉLEZ,
MELQUIADES
CARRIZOSA
AMAYA y
MIGUEL
ÁNGEL
SUÁREZ NIÑO**

recomendaciones a los titulares mineros, **NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBÉN DARÍO VÉLEZ VÉLEZ, MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA y MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ NIÑO:**

REQUERIMIENTOS

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. OKD-09221 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones a los componentes geológico y minero del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- radicado por medio del N° 20221002104902 de 12 de octubre de 2022, de acuerdo con Conceptos Técnicos PARM-850 de 11 de noviembre de 2022 (evaluación componente geológico) y PARM-909 de 02 de diciembre del mismo año (evaluación del componente minero).

RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los concesionarios mineros que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-850 de 11 de noviembre de 2022 y PARM-909 de 02 de diciembre del mismo año.

RECORDAR a los titulares del contrato de concesión minera N° OKD-09221, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte



						de la Autoridad Ambiental competente. INFORMAR a la titular minera que a través de los Conceptos Técnicos PARM-850 de 11 de noviembre de 2022 y PARM-909 de 02 de diciembre del mismo año y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20221002104902 de 12 de octubre de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>SK1-08371</i>	BRIMARK S.A.S.	<i>5</i>	<i>16/12/2022</i>	<i>PARM-847</i>	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° SK1-08371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria de la misma, BRIMARK S.A.S: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a BRIMARK S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal N° SK1-08371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 896 del 28 de noviembre de 2022. INFORMAR a la empresa BRIMARK S.A.S. que en cuanto al recurso de reposición frente a la Resolución VSC N° 001343 de 16 de diciembre de 2021, allegado



					bajo el N° 20221001724802 de 28 de febrero de 2022, así como de las las determinaciones jurídicas a que haya lugar de conformidad con lo requerido en los Autos PARM N° 720 de 17 de septiembre de 2021; PARM N° 996 de 12 de noviembre de 2021; y, PARM N° 1017 de 19 de noviembre de 202, se efectuará el respectivo pronunciamiento en acto administrativo separado, dado que es competencia de la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>HGP-13242</i>	<i>C&ENER S.A.S.</i>	<i>6</i>	<i>16/12/2022</i>	<i>PARM-848</i> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HGP-13242, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular de la misma, C&ENER S.A.S.: APROBACIONES APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. REQUERIMIENTOS

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad C&ENER S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión N° HGP-13242, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 y I, II y III de 2022; así como los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2017 y anual de 2020. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a C&ENER S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° HGP-13242 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 897 del 28 de noviembre de 2022. REMITIR el expediente del contrato de concesión N° HGP-13242 al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, para las definiciones a que haya lugar sobre la obligación de pago del canon superficiario de acuerdo con lo indicado en la parte motiva. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° HGP-13242 que sobre las obligaciones presentadas mediante la plataforma ANNA Minería, relacionadas con las pólizas de cumplimiento minero ambiental y con los Formatos Básicos Mineros -FBM-, en los radicados N° 37533-0 de 30 de noviembre de 2021;
--	--	--	--	--	---

					46333-0 de 15 de marzo de 2022; 47939-0; 47940-0; 47941-0; 47942-0 de 29 de marzo del mismo año; 56399-0 de 3 de agosto de 2022; y 61394-0 de 24 de noviembre de 2022, se emitirán los pronunciamientos jurídicos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema. INFORMAR a la titular del Contrato N° HGP-13242 que sobre el desistimiento a la solicitud de integración de áreas presentada en el radicado N° 20211001514862 de 25 de octubre, se da traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por ser un trámite de su competencia. INFORMAR a la empresa C&ENER S.A.S que en cuanto al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, se tomará la determinación jurídica procedente en acto separado, según lo expuesto en la motivación del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>504712</i>	CONSORCIO FRAP	<i>5</i>	<i>16/12/2022</i>	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 504712, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario de la misma, CONSORCIO FRAP:



					REQUERIMIENTOS REQUERIR al CONSORCIO FRAP, beneficiario de la Autorización Temporal No. 504712, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones a los componentes geológico y minero del PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN –PTE- radicado por medio del N° 20221002033072 de 25 de agosto de 2022, de acuerdo con Conceptos Técnicos PARM-892 de 25 de noviembre de 2022 (evaluación componente geológico) y PARM-922 de 12 de diciembre del mismo año (evaluación del componente minero). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° 504712 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-892 de 25 de noviembre de 2022 y PARM-922 de 12 de diciembre del mismo año RECORDAR al CONSORCIO FRAP que solo puede iniciar con la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal N° 504712, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación -PTE- aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° 404712 que a través de los Conceptos Técnicos PARM-892 de 25 de noviembre de 2022 y
--	--	--	--	--	--

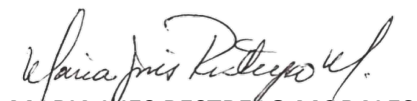
						PARM-922 de 12 de diciembre del mismo año y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20221002033072 de 25 de agosto de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>030-23</i>	Ana Rocío Kerguelen Méndez, Enrique Luis Kerguelen Méndez Y Rocío Méndez De Kerguelen	5	19/12/2022	<i>PARM-850</i>	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 030-23 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR a los señores ANA ROCÍO KERGUELEN MÉNDEZ, ENRIQUE LUIS KERGUELEN MÉNDEZ y ROCÍO MÉNDEZ DE KERGUELEN en calidad de titulares del Contrato de Concesión 030-23, de conformidad con el artículo 84 y 86 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en los Conceptos Técnicos PARM No. 900 de 2022 y PARM No. 903 de 2022, para que presente: - Complemento del Programa de Trabajos y Obras, presentado por los titulares mineros de conformidad de los conceptos citados. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las

					pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión 030-23 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM No. 900 de 2022 y PARM No. 903 de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 DE DICIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM